



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DELEGACIÓN VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA IRAIS MARITZA MORALES JUÁREZ, DELEGADA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LO SUCESIVO “LA AVELI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL OPLE”

1.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a), b) y c); así como el 99 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que “**EL OPLE**”, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad .

1.2. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz lo que acredita con el nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince, otorgado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, y conforme a los artículos 108, fracción XL y 111, fracción X, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le concede poder firmar convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.



1.3. Que el Mtro. Víctor Hugo Moctezuma Lobato tiene el carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Consejo General del Organismo Electoral citado, el diez de febrero de dos mil dieciséis; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 115 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, este organismo tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.

1.5. Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.

1.6. Que en términos de los artículos 6, párrafo primero, inciso p) y 27, párrafo 2, inciso o), del Reglamento Interior de "**EL OPLE**", tiene como finalidad la promoción de la cultura democrática.

1.7. Que mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 2016, la Junta General Ejecutiva de "**EL OPLE**", autorizó la celebración del Convenio de Colaboración con "**LAS PARTES**".

1.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez, número 69, zona centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. DE "LA CDI"

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de mayo del año 2003, es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.



2.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

2.3. Que tiene entre sus funciones establecer convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con Instituciones, dependencias de la administración pública y organizaciones de los sectores social y privado, de las entidades federativas, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas; así como, coadyuvar al ejercicio de su libre determinación y autonomía en el marco de las disposiciones constitucionales.

2.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la CDI y el poder general otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104, del Distrito Federal, mediante escritura pública número 94358 de fecha 13 de abril de 2015, la Licenciada Irais Maritza Morales Juárez, Delegada Estatal en Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

2.5. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Francisco Landero y Coss, número 1, colonia centro, con código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

3. DE "LA AVELI"

3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el diecinueve de diciembre de dos mil siete, en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 385, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz.

3.2. Tener como objetivo, promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la Entidad Veracruzana.

3.3. Ser representada Legalmente por la Maestra Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de su Decreto de creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

